

CONTRATO DE COMPRA Y VENTA FECHA DE ENTREGA 1/13/2019 **FOLIO 3014** SANTA MARÍA S.P.A.

Y

ClienteAngeles del Infierno

En San Bernardo, con fecha de hoy 12/14/2018 6:32:53 PM, entre Santa S.P.A. Giro Compraventa, comercialización de casas prefabricadas, RUT. Nº76.548.084-1, Representada por Doña MARIA ALEJANDRA BERRIOS MORALES, RUT. 14.437.661-7 Factor de Comercio, ambos domiciliados en Avenida Irarrázaval 2821, Comuna de Ñuñoa, Ciudad de SANTIAGO en adelante 'El vendedor' por una parte; y por la otra, Don(ña) Angeles del Infierno con domicilio legal en Vicuña Mackenna, y referencia de entrega en Vicuña Mackenna RUT: 17558736-5, Nacionalidad CHILENA, teléfonos 992861178 Correo Electrónico angel.pinilla@outlook.es, en adelante 'El comprador', han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Compraventa:

PRIMERO: Casas Santa María, es dueña de 1 cabaña(s) en Paneles consta de las siguientes características que el comprador declara conocer y aceptar, libre y espontáneamente, con las siguientes características: xxxxx muchas caracteristicas

3 COPIAS DE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD(Este Certificado debe ser firmado únicamente por el comprador; en caso que no pudiera estar presente al momento del retiro de las especies, quien firme en su representación, chofer de camión, familiar u otro, serán los responsables del Visto Bueno y conformidad de lo entregado por Santa María S.P.A. No se aceptarán reclamos posteriores relacionados a la falta de material o mal estado de estos luego de su retiro y posterior firma.)

SEGUNDO: Por el presente instrumento Santa María S.P.A. Vende, cede y transfiere la propiedad de los bienes muebles (PANELES forrados por una cara, cerchas, techumbre) señalados en la cláusula segunda precedente al comprador quien los compra y adquiere para sí.

TERCERO: El precio de la compraventa de la casa es la suma de \$\$\$\$TOTAL Que el comprador paga en la siguiente forma:

- a) Con la suma que el Comprador hace pago «TIPO_PAGO» por un monto de \$2000 (CERO PESOS). Que el vendedor recibe a su entera satisfacción.
- b) El saldo correspondiente a \$0(CERO PESOS), Que el comprador pagará en efectivo, el día __/ __ / ___ o transferencia antes de la entrega de

los bienes señalados en la planta de «DIR_SUCU» y antes de ser despachada, según cláusula segunda del presente instrumento.

c) Nota: Es responsabilidad del comprador avisar el pago del saldo al vendedor.

d) «PAGO»

CUARTO: Santa Maria S.P.A. se obliga a entregar los PANELES correspondientes para casa Prefabricada el día SSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSS, a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, pudiendo prorrogar dicho plazo, unilateralmente y sin que ello constituya simple retardo, mora o incumplimiento contractual ni habilite al comprador para demandar indemnización, de ninguna especie o naturaleza, por una sola vez y por un periodo no superior a 30 (TREINTA) días hábiles vencido el plazo primitivamente convenido y según la disponibilidad en calendario de entrega. Vencido este plazo, SANTA MARIA S.P.A. estará facultada para cobrar bodegaje diario equivalente a (1/2 UF).

QUINTO: El vendedor pondrá, en la fecha señalada en la cláusula cuarta o su respectiva prórroga, si fuere procedente, a disposición del comprador, satisfaciendo con ello las obligaciones que el presente contrato impone a Casas Santa María. La empresa no se hace responsable de los deterioros o daños que pudiera afectar a los PANELES Y MATERIALES una vez puesta ésta a disposición del comprador y este haya firmado el certificado de conformidad respectiva. En relación a la entrega y carga de la casa podra tener una demora de 4 a 5 horas.

SEXTO: Se deja constancia que, a fin de garantizar la venta, el comprador no podrá desistir de ella, por lo cual se establece una clausula penal a favor de Santa Maria S.P.A. equivalente al 25% del valor inicial de venta, la cual será pagada en un periodo de 90 días hábiles luego de ser solicitada a través de una carta firmada por el comprador o correo electrónico al supervisor de ventas toda devolución será efectiva dentro de 90 días hábiles posteriores al pago del bien, posterior a esto el comprador pierde su derecho a cualquier devolución monetaria (indicación sujeta a la Ley del Consumidor). Ademas no podrá solicitar devolucion de dinero despues de un año cumplido a la fecha de celebracion del contrato.

SEPTIMO: Ante cualquier dificultad que surja respecto de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes prorrogan competencia a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Bernardo. OCTAVO: El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares quedando uno en poder del comprador y uno en poder de Casas Santa Maria. NOVENO: Los kits básicos y completos NO incluyen, limahoyas, junquillos, chapas y clavos de ningún tipo. Además no se contempla el armado de los PANELES en terreno, este es de responsabilidad del comprador. NOTA: Las cantidades de tablas en medialuna van ubicadas para cada metraje según los PANELES, por lo tanto no se aceptará reclamo alguno, si el maestro no supiera instalar estas, ya que es responsabilidad del comprador tener un profesional capacitado en el armado.